

las vías del progreso, es el estudio de la naturaleza. . . . y el de las matemáticas que en la naturaleza se encarnan.

Nosotros, señores, no venimos á oponernos al estudio de la naturaleza, ni á rebajarle un punto de su carácter de utilitario al par que noble. Lejos de eso, sin ser tal estudio el objeto directo de nuestras académicas labores, no podremos menos de estimularlo en razón de sus necesarias relaciones con las disciplinas eclesiásticas, ni podremos menos de entablar con él, por igual motivo, generoso trato de amistad y confianza.

Pero hecha esta salvedad, decidme, señores, si es cierto que son ya socialmente inútiles, en los tiempos que corren, los estudios eclesiásticos; si es ya la Iglesia un factor sobrante en la constitución *real* de las modernas sociedades; si ya el espíritu del hombre en general, está completamente divorciado del espíritu de la Iglesia. Mientras así no sea, mientras se vea á los pueblos concurrir en masa á nuestras festividades, mientras se vea á nuestros sacerdotes bendecir el santuario del hogar así al constituirse como al acrecentarse, mientras las madres signen con la cruz la frente de sus pequeñuelos; no, no está proscrita la Iglesia del seno de nuestras sociedades; no, no son socialmente inútiles los estudios eclesiásticos, flor y fruto de la Iglesia.

Con todo, me expresé mal, al decir que no es objeto directo de nuestro instituto estudiar la naturaleza; porque lo es también real y verdaderamente, siquier no lo sea sino en parte.—Señores, el gran vicio de las ciencias modernas no está en el método que siguen en sus estudios—método de observación y experimento, bajo la dirección ó con el auxilio del cálculo. Este es precisamente el método propio de esas ciencias; de tal suerte, que no hacen sino desbarrar, si alguna vez lo abandonan, y ciñéndose á él escrupulosamente, han llegado á la altura que asombra y desvanece al es-

píritu humano. El gran vicio de las ciencias modernas está en su exclusivismo: exclusivismo de criterio, y exclusivismo de saber. Ciertamente que si no hubiese más criterio que el de la experimentación para el conocimiento de la verdad positiva, real, concreta, no podría conocerse como tal verdad, ninguna que al alcance de ese criterio se sustrajera; cierto que no quedaría entonces más campo al saber humano, que el acotado por las ciencias modernas: el campo de la materia y sus vibraciones, con las infinitas actuaciones correspondientes. Entonces, no hay remedio, es el pensamiento, como vosotros decís, producto de la sola materia vibrante. A decirlo, no os autoriza la observación, no os autoriza el experimento: observación y experimento no establecen sino relación de subordinada correspondencia entre el pensamiento y cierta manera (que ignoráis) de la materia vibrante; y vosotros, desertando las banderas de la observación y el experimento, de esa relación de subordinada correspondencia, positivamente comprobada, inferís, con menguada lógica, relación de adecuada causalidad, presentándonos la materia vibrante como secretora del pensamiento.

Sí, señores; el saber moderno, con el exclusivismo y el falseamiento de su criterio, por una parte mutila la naturaleza, y por otra la adultera. Por fortuna vive, para protestar contra tamaña aberración y corregirla, la filosofía cristiana: la filosofía cristiana, cuyo estudio está encomendado también de un modo especial á nuestro instituto. Ya veis, pues, cómo queda lugar para nosotros en el vastísimo campo de la naturaleza; ya veis, pues, cómo en él podemos trabajar, al par de vosotros, con provecho directo para la ciencia, y con provecho indirecto para la sociedad.

Ni pára aquí la adulteración de la naturaleza por la ciencia moderna. En alas del telescopio y en alas del microscopio ha recorrido, en todas direcciones, los dos mundos del infinito cósmico y del infinito molecular. ¿Qué han hallado

donde quiera sus observaciones y sus experimentos? Una sola cosa: materia vibrante por maneras infinitas. De aquí no pasa la observación, ni pasa tampoco el experimento. Tampoco debería pasar la ciencia, una vez que no reconoce más criterio de verdad que la observación y el experimento dirigidos ó auxiliados por el cálculo. Contentárase ella con la modestia de esta investigación, contentárase con el desairado papel de *agnóstica*; nada tendría yo ahora que echar en cara á la ciencia moderna. Pero no; que trepándose al trípode de los oráculos, declara en tono metafísico: "Esto es lo único real y verdadero; esto es lo único que ha habido siempre; esto es lo único que habrá eternamente." Por donde, del simple hecho de no encontrarse sino materia vibrante en el fondo de toda actuación de la naturaleza sensible, saca la consecuencia, por modo lógico peregrino, de no tener principio ni fin la materia vibrante, de existir eternamente por razón de su propio sér, de no ser obra de un Dios creador, distinto de ella misma,—dotado de inteligencia infinita, cual se requiere para concebir y realizar, así la infinita variedad de efectos obtenidos con la sola materia vibrante, como la combinación infinitamente armónica de esos mismos efectos, que constituye el orden, la belleza y la bondad del Universo. De modesta, de apocada, mejor diré con el sagrado libro de la Sabiduría, de *vana* pecará la ciencia que ante el grandioso espectáculo de la naturaleza no acierte á levantar los ojos del entendimiento hácia el más allá, para contemplar en sí mismo, y adorarle, al Sér verdaderamente infinito, principio y fin de toda existencia, de toda vida, de todo saber; pero si lejos de eso, cae de hinojos ante la materia vibrante, para proclamarla única realidad, y única generadora, así del rítmico girar de los astros, como de los delicados tornasoles del colibrí,—así del poderoso entender de un Tomás de Aquino, como del purísimo amar de una Teresa de Jesús; francamente habrá que recordarle

á esa ciencia la durísima calificación del Apóstol San Pablo: "Dicentes se esse sapientes, stulti facti sunt."

Oh, sí; la naturaleza es obra de Dios; y vosotros, faltando á vuestros principios, la proclamáis obra de sí misma. A corregir ese error, á restituir á la naturaleza su propia condición de obra de Dios, Sér personal distinto de ella,—coadyuvarán indudablemente la filosofía y teología de nuestro instituto. Con lo cual, bien se os alcanza que no han de resultar tan estériles para la ciencia misma nuestras labores universitarias, siquier no tengan por objeto directo el estudio de la materia vibrante. Y si no son estériles para la ciencia nuestras labores, tampoco lo serán, por consiguiente, para la sociedad, que vosotros queréis, viva de sola naturaleza.

Para los sabios del siglo, la naturaleza es un sér independiente de todo otro sér, independiente de Dios. Eso mismo es la moral, reguladora de los actos humanos y reguladora de la vida social. La moral de la ciencia moderna no tiene por base la ley eterna, expresión de la divina voluntad respecto del hombre individual y colectivo. No conoce á Dios, y hasta niega á Dios, esa ciencia; y mal podría, por consiguiente, sentar por base de la moral la voluntad divina. Y como quiera que la moral es condición *sine qua non*, así para el régimen social, como para la vida ordenada del individuo; háse excogitado otra regla para los actos humanos, que es el propio interés; y otra regla para la vida colectiva, que es el interés social. Por manera, que en tanto es moral, en tanto es lícita ó ilícita, una acción, una empresa, sea del orden que fuere, individual ó social, en cuanto que conviene ó perjudica á los intereses del individuo ó de la sociedad respectivamente: conveniencia ó perjuicio cuya consideración y estimación es de la competencia exclusiva de los interesados. Tal es la moral que vosotros proclamáis, oh sabios del siglo: moral sin otra sanción, en el orden pri-

vado, que el perjuicio que se resiente de no seguirla; y sin otra sanción en el orden público, que las penas registradas en el código: moral cuya regla es el interés, cuyo fundamento es el egoísmo.

No así entienden la moral la filosofía y teología cristianas. Regla única de ella es la ley: la ley eterna de Dios, en definitiva, sancionada con premios y castigos eternos. Si el acto humano, si la acción externa, si la ordenanza y acción social, están conformes con la ley eterna, son lícitos esos actos, acciones y ordenanzas; y dejan de serlo, en el caso contrario. Ciertamente que la moral, en uno u otro orden, inmediata ó mediatamente, fomenta los intereses del individuo, por modo real y verdadero aunque no exclusivo, y fomenta los intereses de la sociedad; pero la razón de ella no está en ese fomento de los intereses, como no está la razón del árbol en la fruta que el árbol produce: la razón de ella está en la relación de conformidad ó no conformidad con la regla externa, que es la ley.

Esa base y asiento fijaremos nosotros para la moral del hombre, individual y socialmente considerado: base y asiento sólidos é inmovibles; con lo cual ya veis cuánto pueden contribuir nuestras enseñanzas al bien de la sociedad y al bien de los asociados.

Hay más: al través de los eriales de la vida terrena es grato á todas las almas sentarse á descansar á la sombra de la Cruz. Los antes no soñados progresos materiales, blason y orgullo del espíritu moderno, no han disminuído, no, en un ápice los dolores morales de la humanidad, tan fecunda en ellos; no la han preservado de una sola lágrima, de las infinitas que á diario derrama. A las almas, pues, que por la tierra peregrinan, serviráles de lenitivo en sus sufrimientos la perspectiva de una patria celestial; las animará á la cristiana resignación el recuerdo de Jesucristo padeciendo y muriendo por su amor; infundiráles consuelo aquella di-

vina enseñanza: "Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados;" — comunicáales fortaleza la recepción de los sacramentos; y haráles veces de guía y faro la Iglesia, fundada por Jesucristo para que en ella se salven todos los hombres: enseñanzas todas estas, que reducidas á sistema, serán el estudio directo y especial de nuestras aulas.

Réstame ahora daros las gracias por vuestra benévola atención á mis palabras. Bien quisiera yo haberlas concebido y enunciado tales como vosotros las merecáis y quizá esperabais. Pero estos son los frutos que da de sí un avellanado ingenio: frutos desmedrados y sin sabor, no como los suavísimos y deliciosos tropicales. A bien que por eso, y para no dejaros el resabio, reservé de intento para la postre el recuerdo de uno de los ingenios más preclaros de nuestra antigua *Alma Mater*, que propóngoos desde luego como admirable muestra de labor universitaria. "Fué éste Fr. Francisco Naranjo. En su juventud sirvió á las armas; y sentó plaza después en la Orden de Santo Domingo, donde en poco tiempo logró tan ventajosos progresos en virtud y letras, que fué oráculo de su Provincia y asombro de la república literaria. Hizo, por obediencia, oposición en la Universidad á la cátedra de Prima de Teología. En el ejercicio, previa convocatoria á innumerable concurso, pidió se le asignaran puntos en toda la Suma Teológica de Santo Tomás, que como sabéis, comprende 2,653 artículos, sin el Suplemento; y habiéndosele designado, entre los que señaló la suerte, el artículo 5 de la cuestión 71 de la *Prima Secundae*, dijo de memoria y al pie de la letra todo el artículo (que no es corto), y lo comentó y explicó palabra por palabra; y luego planteó sobre él ocho cuestiones, sobre las cuales habló con admirable erudición y magisterio por espacio de dos horas; y hubiera hablado mucho más, á no

haberle hecho señal la universal aclamación del concurso, que atónito le cortó el hilo con esta sublime exclamación: *Numquam sic locutus est homo.*—Más tarde, opúsose, también por obediencia, á la cátedra de Vísperas de Teología. Tomó puntos; y leyó sobre el que le tocó, dividiéndolo y comentándolo con catorce consideraciones, deduciendo de él once conclusiones, que tras once prenotandos con sus ilaciones, prometió confirmar con 22 pruebas, proponiendo en seguida contra las mismas 50 argumentos que había de rebatir con 100 soluciones. De todo ello hizo lo que cupo en la hora reglamentaria.—No contento con eso, mandóle el Provincial, con esta ocasión, que hiciera más particular alarde de su sabiduría. Al efecto, en el día señalado y publicado, habiendo concurrido á la Universidad mayor número de gentes del que podía contener su espacioso recinto, antes de subir á la cátedra, puso sobre un bufete 154 tarjetas en que estaban apuntadas las principales y más difíciles materias que trata el Maestro de las Sentencias en sus cuatro libros, pidiendo se le asignasen, por elección ó por suerte, cuatro de ellas, para exponerlas de viva voz ó por escrito. Se le asignaron por suerte, leyéndose en alta voz, y resolviéndole que las expusiese de ambos modos. Expuso primero de viva voz los cuatro puntos, que siendo de materias sumamente diversas, unas de la teología escolástica, y otras de la moral, las ordenó y combinó con tal artificio, que hablaba de la primera, y sin violencia alguna en las transiciones, pasaba á la segunda y á las otras, volviendo después á continuar en la primera y siguiendo en las demás, de modo que en cada una hablaba como si fuese sola, y tanto tiempo en una como en otra; hasta que cumplida una hora, se le dijo que dictase sobre las mismas materias á cuatro amanuenses que estaban prevenidos frente á la cátedra. Lo que ejecutó en esta forma: Dictaba al primero una sentencia, se la repetía segunda vez, y

pasaba al segundo, dictando otra sentencia sobre otra materia; y del mismo modo al tercero y al cuarto, en diversas materias: y volvía al primero, dictándole otra sentencia concerniente á su materia; y continuando así con los otros, sin que ninguno le diese pie, y le repitiese la sentencia que antes había escrito: admirando todos la prodigiosa comprensión con que tenía presentes las sentencias que había dictado á cada uno, para continuar dictando congruentemente en cada materia, sin necesitar de que le repitiesen ninguna palabra, ni confundir los asuntos; de modo que habiendo dictado por espacio de una hora, se leyeron después los escritos, y se hallaron cuatro lecciones del todo diversas, y tan perfectas como si separadamente y con especial estudio se hubieran formado.—Al fin de sus días, en atención á tan estupendo saber, al que correspondía una vida no menos ejemplar, promovióle S. M. á la Mitra de Puerto Rico; y Fr. Francisco, al recibir la noticia de su promoción, púsose á tararear con equívoco donaire un sonecillo y letra entonces muy en boga:

‘Me tocan el Puerto Rico,
cuando no puedo bailar.’”¹

DOCUMENTO IMPORTANTE.

Además de la Real Cédula de fundación, y juntamente con ella, otorgó el Príncipe D. Felipe la otra que se registra á la página 136 y siguiente del Cedulaario de Puga; en la cual asigna á la Universidad, amén de las rentas de las estancias donadas por el virrey Mendoza, mil pesos de oro

¹ Prólogo de las citadas Constituciones.—Fr. Francisco Gutiérrez Naranjo nació en México por el año 1590. Su oposición á la cátedra de Prima, se verificó en 1635. Al promulgarse las Constituciones de la Universidad el día 14 de Octubre de 1645, era uno de los Doctores del Claustro.—GARCÍA ICAZBALCETA, *Diálogos Latinos*, pág. 15. BERRISTAIN, tom. II, artículo de su nombre. *Constituciones* de la Universidad, tít. XXXVI, constitución 403.

de minas, que deberán tomarse, los 500 de la Real hacienda, y los otros 500 de la Real cámara y fisco, "entretanto que se asienta el repartimiento general, en que está mandado que se señale alguna parte de tributo para dotación de dicha universidad, é por nos otra cosa se provea." Lo que proveyó la Real munificencia de D. Felipe, fué dotar definitivamente la fundación; pues por Cédula de 4 de Octubre de 1570, ratificando la primera asignación de los *mil* pesos de oro de minas, ordena que se paguen de la Real Caja; por otra de 1º de Junio de 1574 cede á favor de la Universidad un censo perpetuo de 172 pesos; y por otra de 25 de Junio de 1597 le concede además, también de la Real Caja, *tres mil* pesos de oro de minas: según consta todo ello en las citadas *Constituciones*, título XXXII, págs. 216 y 217. Y como el peso de oro de minas equivalía á \$2,64, según *García Icazbalceta* en la pág. 53 de los *Diálogos Latinos*; resulta que los cuatro mil pesos de D. Felipe eran \$10560,00, que sumados con los \$172,00 del censo, ascienden á \$10732,00: renta anual efectiva de que disfrutaba la Universidad por parte de su Real fundador.

Fundóse la Universidad por la sola autoridad del Rey de España. Por eso en un principio era simplemente *Real*, no *Pontificia*. Mas en el curso de los años, el propio Felipe II hubo de recabar de la Santa Sede la confirmación pontificia, cuya Bula puede verse en la obra que lleva por título: IMPERIALIS MEXICANA UNIVERSITAS *illustrata ipsius per Constitutionum scholia*, auctore D. JOSEPHO ADAME ET ARRIAGA, *Hispani*, 1698. Y por cuanto este libro no ha de andar en manos de muchos lectores del día, no será por demás transcribir aquí la Bula textualmente:

**Bulla confirmationis Universitatis, seu Studii
generalis Mexicani.**

Clemens Episcopus, Servus Servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

Ex supernae dispositionis arbitrio Gregi Dominico praesidentes, inter curas multiplices, quas ex Ministerio nostri Pastoralis Officii Nobis incumbere censemus, illam, per quam Universitatem studiorum generalium, praesertim in Indiis Occidentalibus canonicè erectarum, statui et quieti consulatur, libenter amplectimur: ac, ut Personae in scientiis et Facultatibus diversis generibus invigilantes, a nobis gratias et favores reportasse laentur; Nostri Pastoralis Officii partes, maxime dum id Catholicorum Regum vota exposcunt, favorabiliter impendimus. Exponi siquidem Nobis nuper fecit charissimus in Christo Filius noster Philippus, Hispaniarum Rex Catholicus, quod jam a pluribus annis in Civitate Mexicana Novae Hispaniae in Indiis Occidentalibus, una studii generalis Universitas, in qua Theologiae et Decretorum, ac forsán aliarum Facultatibus et scientiarum lectiones habentur, de consensu praefati Philippi Regis, qui earum partium etiam Dominus temporalis existit, introducta ac usu recepta extitit; pluresque scholares, absoluto ibidem studiorum suorum cursu, alii quidem Magisterii in Theologia, alii vero Doctoratus in Decretis, ac Licentiatúrae, et forsán alios gradus a Rectore et Professoribus ejusdem Universitatis pro tempore existentibus, ac forsán aliis, bona fide susceperunt; eisque ita susceptis, et eorum privilegiis, usi fuerunt. Et sicut eadem expositio subjungebat, ut, ¹ si gradus suscepti, et imposterum ibidem

¹ Se reproduce literalmente el texto, tal como se halla en "Adame," á pesar de sus notorias incorrecciones.

suscipiendi, atque adeo universum studii generalis hujusmodi exercitium cum majori Dei gloria, ac ejus Sanctae Fidei exaltatione deinceps procedatur, idem Philippus Rex pia meditatione ductus, et jam experientia comprobatum habens quantum universae Reipublicae Christianae, praesertim apud illos novos Fidei Catholicae cultores talis Universitas in dicta Civitate, quae admodum insignis et frequens existit, utilitatis afferat: plurimum cupit dictae Universitati per Nos, ut infra, indulgeri. Nos igitur consideratione praefati Philippi Regis super hoc humiliter supplicantibus dicta Universitate, illiusque Doctoribus, Professoribus et scholaribus, etiam jam graduatis, et nunc et pro tempore existentibus: quod omnes et singuli, qui Magisterii in Theologia, ac Doctoratus in Decretis, vel aliis facultatibus, seu alios gradus hac tenus susceperunt, iisdem gradibus, eorumque privilegiis, facultatibus et praerogativis uti: Nec non quod deinceps Rector, et seu alii Doctores, Lectores et Professores ejusdem Universitatis praesentes, et futuri Magisterii, Doctoratus et Licentiaturae, ac Baccalaureatus, aliosque gradus tam in praedictis, quam etiam Philosophiae, et Juris Civilis, aliisque facultatibus, atque scientiis, scholaribus, ipsis suis loco et tempore, ac cum insignibus solitis praevio diligenti ac rigoroso examine, ac servatis servandis, conferre: ipsique Scholares illos, et alios actus suscipere et exercere; ac tam ipsi, quam Doctores et Professores, ipsaque tota Universitas, et studium generale ejusdem Civitatis omnibus, et singulis privilegiis, immunitatibus, facultatibus, praerogativis, indultis, favoribus, et gratiis, quibus Salmantina, et Complutensis, aliaeque studiorum generalium Universitates Regnorum Hispaniae, ac Civitatis Limae in Indiis *del Perú*, de Jure, usu, consuetudine, vel privilegio, et alias quomodolibet utuntur, fruuntur, potiuntur, et gaudent, ac uti, frui, potiri et gaudere possunt, et poterunt quomodolibet in futurum: pari formaliter et aequè princi-

paliter, ac absque ulla prorsus differentia uti, frui, potiri, et gaudere: ipsamque Universitatem studii generalis Civitatis Mexicanae instar et secundum statuta, consuetudines, privilegia et Facultates Salmantinae, et Complutensis, ac Limae, aliarumque hujusmodi Universitatum, regere, exercere, et administrare libere et licite valeant, auctoritate Apostolica tenore Praesentium concedimus, et indulgemus, ac licentiam et facultatem impartimur. Neque Doctores, Professores, et Scholares, et jam (ut praefertur) graduatos, et deinceps Graduandos, aliosque Officiales, et Ministros ejusdem Universitatis Mexicanae ab aliquo molestari, perturbari, inquietari, vel impediri posse. Sicque per quoscumque Judices Ecclesiasticos et Saeculares (sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter judicandi, diffiniendi, decidendi et interpretandi facultate et auctoritate) ubique judicari, diffiniri, decidi et interpretari debere: nec non, si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari, irritum et inane decernimus. Non obstantibus praemissis ac quibusvis Constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, nec non Cancellariae Apostolicae Regulis, etiam de gratiis ad instar non concedendis, nec non statutis et consuetudinibus quarumcumque Civitatum et locorum, Privilegiis quoque indultis, et litteris apostolicis sub quibuscumque tenoribus, et verborum formis, ac clausulis, in contrarium forsitan quomodolibet concessis, approbatis et innovatis; quibus omnibus, etiam si de illis specialis, specifica et expressa mentio in litteris habenda foret, eorum tenores, ac si de verbo ad verbum, nihil penitus omisso, insererentur, Praesentibus pro expressis habentes (illis alias in suo robore permansuris) hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc Paginam nostram concessionis indulti, licentiae, Impartitionis, Decreti et derogationis infringere, vel ei ausu temerario con-